

Creando el distrito de Puyusca en la provincia de Parinacochas.

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Puyusca en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo de Incuyo.

ARTICULO 2°—El Distrito de Puyusca se compondrá de los caseríos siguientes: Yuracc-Huasi, Salla-Salla, Untuco, Colloni y Lacaya y del centro poblado de Ccollahuacho; y sus límites serán como sigue: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del río Incahuasi, a la altura de Picheca-Puquio, sigue por Puracruz, Pachapuco, Mitocruz, Cerro Peste hasta el lugar denominado Vado sobre el río Congonsa; por el Este, el río Congonsa hasta su confluencia con el Pararca; y de aquí una línea que pasa por la cabecera de Huancayllani y Chonta, terminando en Hatun-Sora; por el Sur, el límite sigue de Hatun-Sora, pasando por Llamoc-Pampa; y las alturas de Yuracc-Orcco, Huayllarane y Marayccasa; y por el Oeste, desde las alturas de Marayccasa la línea continúa por Yana-Orcco y corre bordeando la parte occidental de la Laguna Parinacochas, siguiendo el curso del río Incahuasi aguas arriba, hasta frente a Picheca-Puquio, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

ARMANDO ARTOLA